



Jv- (4)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DANNY JOHN JAIRO MEJIA FERNANDEZ C.C 91.535.630
DEMANDADO: CARLOS DAVID OSPINA SUAREZ C.C 1.095.602.625
RADICADO: 2021-00676-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez subsanada en debida forma la demanda se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por **DANNY JOHN JAIRO MEJÍA FERNANDEZ**, y en contra de **CARLOS DAVID OSPINA SUAREZ**. Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por **DANNY JHON JAIRO MEJÍA FERNANDEZ**, y en contra de **CARLOS DAVID OSPINA SUAREZ**.

SEGUNDO: Adelantar el trámite previsto para el proceso **VERBAL** de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el vehículo de placas **FMF191** de propiedad de **CARLOS DAVID OSPINA SUAREZ** CC 1.095.602.625. Líbrese el oficio correspondiente a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

Se remite el link del proceso: 68001400301120210067600

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ